

REGLAMENTO, DEBERES Y DERECHOS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (DIPLOMAS, CURSOS Y OTROS RELACIONADOS)

El presente Reglamento se aplicará a todos los participantes de los **Diplomas, Cursos y otras actividades de capacitación**, sean estos abiertos o cerrados, impartidos por el **Departamento Ingeniería de Minas** de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Cualquier problema de interpretación que plantee la aplicación del presente Reglamento, será resuelto por el Director de esta Unidad de Capacitación.

I. DEL COMITE ACADEMICO Y DEL COORDINADOR ACADEMICO

1. El Comité Académico de cada actividad de capacitación se encuentra integrado por los Coordinadores Académicos de los diferentes programas y el Director de la Unidad de Capacitación.
2. El Comité Académico es quien fija las políticas relativas a: contenidos, evaluación, duración del programa, asignación de profesores y selección de postulantes, y en general, todas las políticas globales del funcionamiento de cada programa de capacitación.
3. El Coordinador Académico es responsable de implementar las políticas definidas por el Comité Académico, resolver solicitudes presentadas por los alumnos, velar por el adecuado funcionamiento del programa y coordinar a los profesores.

II. DE LA APROBACIÓN DE CURSOS Y/O DIPLOMAS

1. Los participantes que sean aprobados, cumplan con los requisitos mínimos de asistencia exigidos y se encuentren al día con todas sus obligaciones de pago para con la Universidad de Chile y el Departamento Ingeniería de Minas, recibirán el Diploma y/o Certificado de aprobación correspondiente, otorgado por el Departamento Ingeniería de Minas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

III. DE LAS EVALUACIONES, ASISTENCIA Y REPROBACIONES

1. El Coordinador Académico de cada programa y/o curso, definirá junto con los profesores correspondientes, el sistema de evaluación, dependiendo de las características propias del programa.
2. Las evaluaciones para calificar el rendimiento de los alumnos, cualquiera sea su forma, número o importancia relativa, se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un sólo decimal.

3. Para la aprobación de cada curso, los participantes deberán cumplir con un mínimo de 85% de asistencia del total de la sesión.
4. En el caso que el participante presente un porcentaje inferior al 85% de asistencia, será reprobado.
5. Las inasistencias a clases se considerarán ausencias. Aquellas que sean motivadas por enfermedades, comisiones de servicio o por fuerza mayor deberán justificarse mediante certificado médico o carta emitida por la jefatura directa. Estos documentos deben ser presentados en original (carta, certificado), en un plazo máximo de 10 días corridos, contados a partir del último día de ausencia, no obstante la ausencia deberá quedar registrada mediante una notificación escrita dentro de las 48 horas de iniciado cada curso mediante correo electrónico a la Secretaría del Programa.
6. La asistencia será controlada por la Secretaría del Programa cada día en dos oportunidades: la primera, en el horario de inicio programado para la primera sesión y la otra al inicio de la segunda sesión.
7. Para la aprobación de cada curso, los participantes deberán rendir los controles y/o exámenes. Se considera aprobado un curso cuya nota final mínima es 4.0 (cuatro coma cero). Una vez finalizada la actividad de capacitación, las notas estarán publicadas en www.u-cursos.cl. Los alumnos contarán con 5 días hábiles para apelar. Vencido ese plazo, la nota final se entenderá en conformidad por parte del alumno.
8. Se considerará reprobado en un ramo a aquel participante que obtenga una nota final inferior a 4,0 (cuatro coma cero).
9. Quedará a criterio de cada profesor la posibilidad de evaluar a los alumnos con una nota de participación y asistencia.
10. No podrán rendir Evaluaciones, aquellos alumnos que tengan Facturas y/o, cheques impagos después del primer mes en el cumplimiento de su compromiso de pago, o bien no se encuentren al día en sus obligaciones de pago para con la Universidad y en especial el Departamento Ingeniería de Minas. En estos casos el alumno no podrá continuar cursando el Diploma, hasta solucionar su deuda para con la Universidad.

IV. DE LA POSTERGACION DE EXIGENCIAS ACADEMICAS Y/O INASISTENCIAS

1. Los alumnos podrán en forma excepcional y por una sola vez, solicitar la postergación de sus exigencias académicas, en las siguientes circunstancias:
 - a) Enfermedades
 - b) Viajes fuera de la plaza
 - c) Exigencias de trabajo
 - d) Por fuerza mayor

2. El Coordinador Académico del Programa se reserva el derecho exclusivo de autorización.
3. Los participantes que por razones de enfermedades, viajes fuera de la plaza, por exigencias de trabajo o fuerza mayor y se vean impedidos de asistir a las pruebas, controles, exámenes, presentaciones y entrega de casos y en general a cualquier tipo de evaluación y cumplan con la asistencia mínima exigida (85%), tendrán un
4. plazo máximo de 5 días para justificar dicha inasistencia y 30 días corridos a contar de la fecha de la exigencia postergada, para rendir la evaluación pendiente. El incumplimiento de esta norma significa la reprobación y calificación con nota mínima 1,0 (uno coma cero).

En todo caso las inasistencias a evaluaciones deben ser justificadas a través de:

- Certificado médico en caso de enfermedad o cualquier tipo de problema de salud o, certificado emitido por la jefatura directa en caso de cualquier tipo de problema laboral o personal. (Estos documentos deben ser presentados en original).

En ningún caso el alumno, por encontrarse con licencia médica, podrá aprobar el curso sin haber obtenido el mínimo de asistencia exigido (85%).

5. Los participantes que por razones de enfermedades, viajes fuera de la plaza, por exigencias de trabajo o fuerza mayor y se vean impedidos de asistir al curso y/o sesión y desean postergar las exigencias académicas, deberán notificar por escrito (carta o correo electrónico) mínimo con 5 días antes del inicio del curso a la Secretaría del Programa. El incumplimiento del punto 4, dará motivo a la facturación y pago por parte del alumno o empresa del curso en cuestión.
6. Además de los motivos de postergación mencionados en el título IV, los alumnos para solicitar la postergación del Diploma, deberán hacerlo por escrito y únicamente en casos graves y o excepcionales, tales como, enfermedad o razones laborales urgentes e impostergables, las que deberán ser justificadas suficientemente.
7. El Coordinador Académico del Diploma resolverá estas solicitudes. La aceptación de la postergación obliga al participante a tener al día el pago de los cursos aprobados. Los cursos postergados serán eximidos de pago. Los cursos postergados se valorizarán de acuerdo a lo publicado en el año de reincorporación.

Cualquier otro caso especial, no comprendido en los números anteriores será resuelto por el Comité Académico, caso a caso.

V. DE LA REPROBACIÓN DEL CURSO

1. El participante que haya obtenido una nota final inferior a 4,0 (cuatro coma cero), pero superior a 3,0 (tres coma cero), tendrá derecho a rendir, por única vez, un examen recuperativo, que se regirá por lo siguiente:

- a. El examen recuperativo deberá ser rendido antes del inicio del siguiente curso o módulo (para el caso de alumnos de Diploma, deberá tener aprobado el curso antes de comenzar con el siguiente módulo o sesión).
 - b. Aquel alumno que fracase en el examen recuperativo será reprobado sin apelación, pero podrá cursar nuevamente, por una sola vez, el curso en el período correspondiente al programa del año en que se reincorpore.
 - c. El alumno sometido a examen adicional será calificado con nota final 4,0 (cuatro coma cero), en caso de ser aprobado y en caso de ser reprobado, será calificado con la nota que obtuvo en el examen original.
2. Si el alumno reprueba dos de los cursos impartidos en un Diploma, quedará automáticamente eliminado del mismo, y tendrá que postergar y acogerse al reglamento de reincorporación, no pudiendo optar a seguir como oyente.
 3. El alumno que se encuentre en alguno de los casos mencionados en los puntos anteriores de este párrafo, deberá aprobar los cursos reprobados en el programa al que se reincorpore, no existiendo después de esta, nuevas oportunidades de reincorporación. En cualquiera de estos casos, se cobrará el valor total del Diploma, sin derecho alguno a reembolso para el alumno.

VI. DE LOS PREMIOS Y DISTINCIONES CURSOS Y/O DIPLOMAS.

Para el caso de un curso independiente a un Diploma, los participantes que cumplan con la exigencia mínima de asistencia (85) recibirán un Certificado que acredita esta participación, una vez concluido el curso. Para los alumnos que se sometan a las evaluaciones que exige un curso, obtendrán un certificado de aprobación junto a un certificado de notas.

Para el caso de un Diploma, al finalizar el programa, el Comité Académico, determinará, sobre la base de los antecedentes de notas finales y asistencia, el mejor alumno de la promoción. Esta distinción podrá recaer en un solo participante y se materializará a través de la entrega de un diploma oficial que acredite la distinción otorgada. La entrega de dicha distinción se hará durante la ceremonia de graduación.

VII. DE LAS REINCORPORACIONES POR POSTERGACIÓN O REPROBACIÓN

Los alumnos que posterguen o bien hayan sido reprobados por encontrarse en alguno de los casos indicados en el Título V precedente, tendrán un plazo máximo de tres años Académicos corridos, a contar de la fecha de término del programa original para reincorporarse al mismo Diploma postergado. En caso de que el alumno solicite su reincorporación a un Diploma distinto al postergado o reprobado, dicha solicitud deberá contar previamente con el Visto Bueno del Coordinador Académico, quien podrá otorgarlo o no en forma discrecional.

1. Los alumnos que hayan postergado, podrán solicitar su reincorporación siempre y cuando cumplan las siguientes exigencias:
 - a. Que a la fecha de la reincorporación se dicte el Diploma. En el evento que el Diploma no se dicte dentro del plazo de tres años indicado en el punto 1 anterior, el alumno perderá su derecho a reincorporarse, sin que por ello se le deba reintegrar suma alguna a ningún título.
 - b. Que a la fecha de la reincorporación exista disponibilidad de cupos en el Diploma respectivo.
 - c. Cumplir con las nuevas exigencias curriculares y/o reglamentarias vigentes a la fecha de su reincorporación para el Diploma respectivo.
 - d. Presentar su solicitud de reincorporación en las mismas fechas establecidas para los nuevos candidatos al Diploma, si se reincorpora al primer trimestre. Los alumnos que se reincorporen a otro trimestre deberán presentar su solicitud dos meses antes del inicio del trimestre al cual se reincorporen.
 - e. No mantener deudas ni morosidades para con la Universidad ni con el Departamento de Ingeniería de Minas, al momento de solicitar la reincorporación.
 - f. Los alumnos que no se reincorporen en las versiones autorizadas según el presente reglamento, igualmente quedan obligados al pago del total del valor del Diploma y no podrán solicitar devolución del monto pagado.
 - g. Las reincorporaciones las podrán solicitar sólo las personas que se matricularon originalmente. En ningún caso podrá participar otra persona en su reemplazo.
 - h. Los alumnos que soliciten reincorporarse a un Diploma distinto, pero de igual número de horas y valor, deberá pagar el arancel correspondiente al Programa alternativo publicado por el Departamento.
 - i. Pagar el arancel de reincorporación correspondiente a las condiciones de cada Diploma.

2. Los alumnos que hayan reprobado, podrán solicitar su reincorporación siempre y cuando cumplan las exigencias señaladas en el punto anterior, pero sólo podrán hacerlo en una única oportunidad.

VIII. DE LOS ARANCELES DE REINCORPORACION

Los alumnos que se reincorporen a un Diploma, ya sea por postergación o reprobación, deberán pagar el valor publicado por el Programa al que se reincorpore, sin perjuicio de lo señalado en el literal h) del Título VII precedente.

IX. DE LAS CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS

1. Aquellos participantes que tengan estudios previos completos y aprobados en alguna de las áreas incluidas en el Diploma, tendrán la oportunidad de convalidarlos mediante solicitud especial al Comité Académico del Diploma, organismo que evaluará los antecedentes entregados por el participante. Dicha solicitud deberá ser presentada al Coordinador Académico del Diploma con anterioridad al inicio del Programa respectivo (15 días antes), quien en definitiva evaluará la procedencia o improcedencia de la convalidación. Es facultad exclusiva y discrecional del Coordinador Académico, la convalidación o no de los estudios previos completos en algunas de las áreas incluidas en el programa para el cual se solicita la convalidación. La resolución del Coordinador Académico será fundada e inapelable.
2. La convalidación, en caso de ser aprobada, quedará registrada con una nota final equivalente a la obtenida en la asignatura original.

X. PAGOS

1. Para alumnos (as) chilenos (as) extranjeros (as), ya sea patrocinados por una empresa o de manera particular, deberán cancelar los valores del Diploma/Curso, en las fechas acordadas con la coordinación de Postítulo (previamente al inicio de cualquier actividad programada e informada mediante correo electrónico al momento de ser aceptado al Programa).
2. Los alumnos patrocinados por empresas serán responsables de hacer llegar a la secretaria del programa los antecedentes de pago de las facturas, entiéndase copia de transferencia electrónica o depósito, (esta medida se aplicará cuando la empresa no proporcione la información respectiva de pago 45 días posterior a la fecha de emisión de la factura).
3. Los pagos se dividen en:
 - Pago de inscripción (antes del inicio del Programa)
 - Pago de módulos/cursos

El pago de inscripción no es reembolsable en caso que el (la) participante pague y posteriormente decida retirarse del Programa.

En el caso anterior, podrá utilizar el cupo de inscripción en una versión posterior del Diploma u otro Programa o abonarse para otro curso con una vigencia de 3 años.

4. Será requisito para la obtención y entrega del Diploma correspondiente, que el alumno se encuentre al día con todas sus obligaciones de pago contraídas para con el Departamento Ingeniería de Minas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile. Finalmente, los alumnos (as) que hayan repactado sus obligaciones de pago para con el Departamento, sólo obtendrán y se les hará entrega del Diploma correspondiente una vez que hayan pagado la totalidad del valor del Diploma.

XI. DISPOSICIONES GENERALES

5. Los informes de notas y asistencias son confidenciales, pero estarán a disposición de las empresas patrocinadoras cuando éstas lo soliciten, previa autorización de cada alumno.
6. Los participantes podrán solicitar un certificado de notas que acredite la calificación obtenida en cada una de las asignaturas cursadas. Esto es válido, tanto para los alumnos que hayan terminado el Diploma o curso de especialización en forma completa, como para aquellos que hayan cumplido parcialmente con él.
7. Se realizará una ceremonia anual para cada Programa para diplomar a quienes hayan cumplido con éxito las exigencias académicas y generales de los respectivos Diplomas.
8. El Departamento Ingeniería de Minas, facilitará a sus alumnos, en la medida de lo posible, toda la infraestructura que, de acuerdo al Régimen interno Universitario, le ha sido asignada a la unidad de capacitación, para facilitar su aprendizaje y estadía, como salas de clases, bibliografía, salones de recreo y estacionamientos, recursos tecnológicos, etcétera, pero siempre sujeto a la disponibilidad de los mismos, por lo que no constituye una obligación de la Universidad de Chile ni del Departamento que estos se encuentren a disposición de los alumnos en forma permanente. Asimismo, el uso de la biblioteca de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile se registrará según Procedimiento actual de pregrado.

Podrán graduarse aquellos alumnos que cumplan con lo dispuesto: haber aprobado cada una de sus asignaturas del Diploma, estar en posesión del grado académico (equivalente al grado de licenciado cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile y deberá acreditarse mediante fotocopia notarial u original) y estar al día en el pago del Programa.

XII.- DE LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

1. Existirá un Comité de Ética y Disciplina, el que estará compuesto por un representante del Departamento de Ingeniería de Minas y un Coordinador Académico, ambos designados por el Director del Departamento.



2. Todos los alumnos del Departamento Ingeniería de Minas están obligados a mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad, lo que implica que todo alumno debe obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en relación con la Universidad como con los alumnos, profesores y personal de la Universidad.

Son deberes de los alumnos:

- Respetar a todos los integrantes de la comunidad universitaria
- Preservar el prestigio integral de la Universidad
- Tener un comportamiento decoroso y honorable dentro de los recintos de la Universidad

Serán consideradas faltas gravísimas:

- Promover situaciones que provoquen una alteración normal del desarrollo de las actividades académicas, cualquiera que estas sean.
- Expresarse en forma injuriosa o impropia de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria
- Emitir opiniones que inciten a la indisciplina, contra los profesores y demás miembros que forman parte de esta Escuela.
- El hostigamiento en cualquier forma y clase a cualquier compañero, profesor, o personal de la Universidad.
- Emplear, procurarse o facilitar información u otros medios destinados a perturbar o impedir una correcta evaluación académica, sea por actos anteriores, simultáneos o posteriores al desarrollo de interrogaciones orales o escritas, o con motivo de la realización o presentación de informes, investigaciones o trabajos escritos de cualquier índole.
- Utilizar para fines no autorizados o proporcionar a otras personas, sean naturales o jurídicas, información o documentos de la Universidad o de cualquiera otra persona o entidad que los hubiere proporcionado para la elaboración de trabajos, informes o consultorías.
- Adulterar, ocultar, destruir o dañar en cualquier forma documentos de la Universidad.
- Presentar documentos falsos o adulterados a los profesores o a las autoridades universitarias.
- Encontrarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias del alcohol o estupefacientes o psicotrópicas en recintos de la Universidad o en lugares donde ésta realice cualquiera de sus actividades. Se incluye el porte y o consumo de dichas sustancias en algún recinto de la Universidad o lugar en que se realice alguna actividad de la Universidad.
- Toda agresión, verbal, física o psicológica contra alguna autoridad de la Universidad, profesores y personal de la misma.
- La comisión de algún crimen o simple delito o falta al interior de algún recinto de la Universidad.

El incumplimiento de los deberes indicados precedentemente, dará lugar a una investigación breve y sumaria, a cargo de un Fiscal, que será algún profesor del Departamento, el que será designado por su Director, que tendrá por objeto establecer los hechos, sus circunstancias, participación del o los alumnos y la sanción que corresponda. El procedimiento será el que determine el Fiscal y este deberá procurar escuchar a todas las partes, testigos y medios que estime conveniente para

llegar a un pleno conocimiento de los hechos y circunstancias. Mientras dure la investigación, el Director del Departamento podrá, a su sólo criterio, decretar la suspensión provisional e inmediata de él o los alumnos involucrados, mientras se desarrolla la investigación.

Una vez culminada la investigación del Fiscal, éste emitirá un informe al Comité de Ética y Disciplina con las conclusiones a las que arribó y su recomendación, la que en ningún caso será vinculante para el referido Comité. Sin perjuicio de la investigación del Fiscal, el Comité de Ética y Disciplina podrá ordenar nuevas diligencias, a fin de esclarecer cualquier punto dudoso o bien confirmar antecedentes o datos de la investigación. Una vez realizadas estas nuevas diligencias, si fueren procedentes, el Comité de Ética y Disciplina, emitirá su fallo, el que será inapelable.

Las sanciones podrán ser:

- Amonestación Verbal.
- Amonestación Escrita.
- Suspensión temporal del Programa.
- Expulsión de la Facultad.

La interposición de dos sanciones de cualquier naturaleza a un mismo alumno mientras dure un Diploma, significará la expulsión inmediata del alumno del Departamento. En este caso, el alumno que sea expulsado del Departamento no se exime en caso alguno del pago de la totalidad del Diploma.

No obstante todo lo dispuesto en el presente Reglamento, el quebrantamiento flagrante de la buena fe en cualquier evaluación de estudios, será sancionada por el profesor o ayudante que la haya observado y en estos casos, podrá imponer la nota mínima de la escala de calificaciones e informará por escrito al Coordinador Académico del Diploma, quien según la gravedad de los hechos informará al Comité de Ética y Disciplina, para ver la procedencia de la investigación correspondiente y aplicación de cualquiera de las sanciones señaladas precedentemente.

XIII.- DE LAS QUEJAS O RECLAMOS DE LOS ALUMNOS

Los reclamos que se produzcan, relativos exclusivamente al Programa y/o módulo que se cursa, deberán presentarse por escrito ante el Departamento de Ingeniería de Minas. Para ello se debe solicitar al Coordinador de la Calidad, Coordinador Académico o Secretaria del Departamento, un documento donde el alumno podrá dejar por escrito su queja o reclamo del servicio otorgado por esta unidad de capacitación, el formulario se llama "Parte de Acción Correctiva, Preventiva y Reclamos" (F-VE-10), identificando en la Sección I del mismo, que la No Conformidad corresponde a un reclamo de alumno. Asimismo, en la Sección II, se deberá explicar el reclamo e identificar al alumno del que se trata.

El presente Reglamento se encuentra publicado además en el sitio web www.minas.uchile.cl